

 **Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer

Página 1 de 14

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
VALOR TOTAL	\$ «VTOTAL»,00
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
CDP No.	«CDP»
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara EL INSTITUTO de una parte y de la otra «REPRESENTANTE», identificado con Cédula de Ciudadanía No. «CEDULA», obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad «PROVEEDOR», con NIT No. «NIT», quien en adelante se denominará, quien para los efectos de este contrato se denominara EL ALIADO OPERADOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de ALIANZA ESTRATEGICA, el que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes consideraciones:

XX

XXXXXXXXXXhemos convenido celebrar el presente contrato de «DESCRIP_MODALIDAD», de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: XX, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. XXX DE 20XX, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES (CUANDO APLIQUE). TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: «SON». - (\$«VTOTAL»,00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». - (\$«SUBTOTAL»,00), más IVA por la suma de: «montoiva». - (\$«IVA»,00). CUARTA: FORMA DE PAGO FACTURACIÓN Y OBJECIONES: El Instituto dentro de la operación de la Alianza Estratégica celebrada con el Aliado operador, pagará los valores facturados aprobados, a sesenta (60) días calendario contados a partir de la radicación efectiva de la factura, y la autorización de pago respectiva. Los pagos se realizarán únicamente sobre los medicamentos y dispositivos médicos debidamente facturados a las aseguradoras por medio del cargue en el sistema SAP, o debidamente justificados por documentos de traslado a los servicios del Instituto. El contratista reconocerá un descuento del 3% a la factura hasta el día 30 (calendario) inclusive, posterior a la radicación efectiva de la misma. PARAGRAFO PRIMERO: Facturación por parte del aliado operador. El aliado operado, realizará una única facturación mensual, mes vencido y dentro de los Diez (10) primeros días hábiles de cada mes, cuya futura deberá ser radicada en la correspondencia del Instituto. Los precios presentados en la oferta (Anexo No.7), serán los únicos válidos y toda oferta de precio se considera que tiene ya incluido el IVA o cualquier tipo de gravamen o valor adicional. El precio final a facturar será el precio ofertado en esta Convocatoria. 1.) La factura deberá cumplir con los requisitos definidos por la DIAN, la cual deberá estar acompañada de: 1.1.) Certificado de Aportes Al sistema de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.1.2.) El Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, la cual deberá constar el valor facturado, cuyo reporte se extrae del archivo plano generado por SAP. PARAGRAFO SEGUNDO: Glosas. El Instituto realizará las glosas a la facturación si hay inconsistencias o fallas atribuibles

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20 [REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 2 de 14

al Aliado Operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación. Una vez expuestas en la reunión de seguimiento mensual el Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta a las objeciones. En caso de no acuerdo, se realizará reunión de conciliación directa entre los Aliados y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente. Los tipos de glosa serán: 1.) Precio. 2.) Cantidad. 3.) Marca no pactada. 4.) Glosas de las EPS a las cuentas radicadas por el Instituto e imputables al Servicio Farmacéutico. 5.) Carencia de constancia de aprobación de productos nuevos por el Comité de Farmacia y Terapéutica Institucional, que se traducen en medicamentos y dispositivos médicos no pactados. 6.) El Instituto podrá definir otros motivos de glosa de acuerdo con el desarrollo del contrato, los cuales serán debidamente notificados al Aliado Estratégico en las reuniones mensuales de seguimiento.

PARAGRAFO TERCERO: Pronto pago., El Instituto recibirá un descuento **POR PRONTO PAGO** del 3% a 30 días calendario, previa radicación efectiva de la factura. **PARAGRAFO CUARTO: Arrendamiento.** El aliado operador pagará al Instituto de forma mensual el valor por canon de arrendamiento de equipos e instalaciones. Al momento de pago deberá discriminarse el valor correspondiente a equipos y el valor correspondiente a instalaciones. La desagregación de este arrendamiento se presenta en el Anexo No. 3. Especificaciones Técnicas. **PARAGRAFO QUINTO:** Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal «RUBRO» («DESC_RUBRO») / RECURSOS «RECURSOS» **APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. «CDP» y para la vigencia futura el No. «CDP». **SEXTA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es de doce (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la operación, es decir, al contemplado entre el primero (1°) de mayo del 2017 hasta 30 de abril de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por un término igual al antes mencionado (12 meses), es decir hasta el 30 de abril de 2019, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor y así lo determine el Director General o quien haga sus veces, adicionalmente siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios: 1.) Que el proveedor tenga una calificación satisfactoria en la ejecución del contrato. 2.) Que el Instituto manifieste la voluntad de hacerlo. 3.) Que se garanticen en su totalidad las condiciones contractuales. En lo que corresponde a los precios inicialmente ofertados, el proponente favorecido con la adjudicación deberá enviar al Instituto solicitud de ajuste de precios, la cual deberá cumplir con las condiciones. 3.1.) Relación de medicamentos y dispositivos médicos que requieran ajuste de precios, para lo cual deberá registrar: Código; Descripción; Valor unitario – incluido IVA (si aplica); Porcentaje de incremento; y anexar la evidencia justificando el referido incremento. 3.2.) Dicha solicitud deberá radicarse en el Instituto a más tardar el día 15 del mes de enero de 2018. 3.3.) El Instituto evaluará el reporte presentado por el aliado operador y en el evento que se encuentre ajustado al IPC o precios del mercado, autorizará el incremento que se considere pertinente para efectuar dicha prórroga. En caso de no aceptar los valores ofertados, no se surtirá la prórroga y se dará inicio a un nuevo proceso de selección. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el Estatuto de contratación Acuerdo 7 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. El contratista deberá ampliar o prorrogar la vigencia de las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los incrementos no se realizarán automáticamente con cambio de vigencia, solo se aplicarán una vez se suscriba y legalice la prórroga del contrato. **SÉPTIMA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO):** El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)

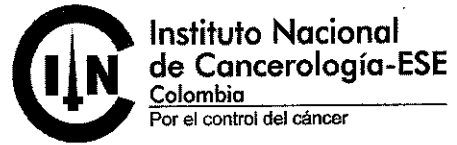


CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 3 de 14

XXXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS (CUANDO APLIQUE), documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: TRANSPORTE:** Los costos de transporte estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Aliado Operador hace las siguientes declaraciones: 8.1) Conoce y Acepta los documentos del proceso. 8.2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.4) El aliado operador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. 8.5.) El Aliado Operador está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 8.6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7) El Aliado Operador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.8) El aliado operador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.**– 1.) El Aliado Operador certifica al **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El Aliado Operador se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato El aliado Operador, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** puede terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Aliado Operador. 4.) De la misma forma, El Aliado Operador declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente lícitas. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones: (ESTA CLÁUSULA SERÁ ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO EN EL ANEXO TÉCNICO), ADICIONALMENTE SE TENDRÁN LAS SIGUIENTES: 1) El **Aliado Operador** será el responsable exclusivo por la adquisición, el suministro, la distribución y la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en cantidad, calidad, marca y demás características farmacéuticas, que permitan garantizar en forma eficiente, oportuna, suficiente, segura y con calidad, las necesidades que requiere la atención de los pacientes en el **Instituto**. Estos medicamentos y dispositivos médicos, son aquellos que requieren los servicios asistenciales de la entidad para la atención de sus pacientes. 2) El **Aliado Operador** deberá contar con el inventario suficiente y completo exigido para brindar su entrega y distribución oportuna, dentro de los estándares de calidad de la atención en salud, suficiencia y seguridad requeridos, elementos que estarán bajo su custodia, almacenamiento y cuidado hasta la entrega efectiva a los servicios o pacientes que los requieran, de acuerdo con los procedimientos y estándares señalados para la atención farmacéutica de la entidad. 3) El **Aliado Operador** tiene la responsabilidad exclusiva dentro de la alianza estratégica constituida, de la compra, el suministro y abastecimiento, la recepción y almacenamiento, la distribución, la dispensación, la digitación, cargue de

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20 [REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 4 de 14

información, el suministro de información, el trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos Incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y NO Incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, que permita garantizar la entrega de los mismos en forma eficiente, oportuna, segura y con calidad, de todos los elementos que para el efecto requiere la atención de los pacientes en el Instituto. 4) El Aliado Operador debe llevar a cabo el proceso de gestión farmacéutica dentro del Instituto, de tal manera que el mismo sea un proceso eficiente que garantice en favor de los usuarios el servicio 24 horas, todos los días de la semana, en las condiciones señaladas de forma efectiva, eficiente, de calidad, oportuna, segura y dentro de las buenas prácticas y dentro de las exigencias de habilitación que corresponden al INSTITUTO. 5) El Aliado Operador debe asegurar el acceso a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales a la población que requiere de los servicios del Instituto. 6) El Aliado Operador garantiza la calidad y seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos que son utilizados para los tratamientos de los usuarios del Instituto. 7) El Aliado Operador desarrollará y aplicará estrategias orientadas a la generación, implementación y difusión de una cultura de austeridad y eficiencia para garantizar un uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos. 8) El Aliado Operador debe realizar todas las gestiones de manera efectiva y eficiente, de forma que se evite vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos por tiempo o cambios de tecnología. 9) El Aliado Operador debe desarrollar la gestión del servicio dentro de parámetros técnicos y criterios éticos. 10) El Aliado Operador realizará la compra y suministro de los medicamentos y demás elementos que requiera la entidad, los cuales deberán contar con concepto técnico favorable emitido por el supervisor del contrato. 11) El Aliado Operador podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio. 12) El Aliado Operador debe realizar el ingreso de personal, medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto. 13) Los elementos que hacen parte de las responsabilidades por parte del Aliado Operador, serán recibidos e ingresados al Instituto, por su cuenta y riesgo como obligación de su carga exclusiva, sin que en ningún caso pueda ser transferida dicha obligación al Instituto. La dotación, materiales e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de contratación podrán ser ingresados a las instalaciones del Instituto, sin que este tenga alguna responsabilidad de la custodia de los mismos. 14) El Aliado Operador se obliga a recibir como devolución, medicamentos y dispositivos médicos que no hayan sido utilizados, los cuales no serán objeto de facturación o pago. Lo anterior dentro de los plazos razonables que se establecerán de mutuo acuerdo. 15) El Aliado Operador debe contratar al personal idóneo, competente y necesario para la prestación del servicio manteniéndolo debidamente identificado. 16) El recurso humano que utilice el Aliado Operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro de la alianza estratégica, será de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan de acuerdo con la ley. En ningún caso las obligaciones laborales serán a cargo del Instituto. Se requiere la conformación de un grupo de soporte que cumplan con los siguientes perfiles: un Director Técnico químico farmacéutico, químicos farmacéuticos de soporte, regentes de farmacia, auxiliares en servicios farmacéuticos y digitador. Este esquema es básico pudiendo el Aliado Operador mejorar este recurso humano, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de habilitación, las normas vigentes y se satisfagan los indicadores de prestación del servicio, previo aval por parte del Instituto. El Director Técnico del Aliado Operador deberá cumplir con el horario requerido en las instalaciones del Instituto, con el fin de dar soporte a cualquier trámite requerido por el Instituto. 17) El Aliado Operador deberá cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano. 17.1) A todas las personas vinculadas por el Aliado Operador, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsabilidad exclusiva el Aliado Operador y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad. 17.2) Contar con el Manual de Funciones y Competencias y tenerlo a disponibilidad en caso de ser requerido por el Instituto. 17.3) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el Instituto. 17.4) Contar con Plan de Capacitación. Se

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20 [REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 5 de 14

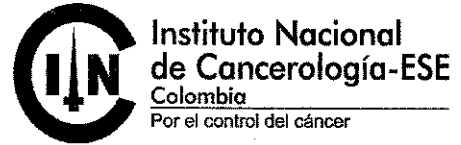
armonizará con el Plan Institucional. 17.5) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el programa Institucional. 17.6) Contar con Proceso de Selección. 17.7) Contar con Guía o documento de Inducción y reintegración. Se armonizará con el Programa Institucional. 17.8) Novedades de retiros e ingreso: Se debe reportar inmediatamente a los supervisores del contrato. 17.9) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del Instituto. 17.10) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica. 17.11) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto. 17.12) Realizar de forma obligatoria inducción y reintegración a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo. 17.13) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 17.14) Dotar a sus empleados de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 17.15) El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (con número de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el Aliado Operador, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL. 17.16) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo. 17.17) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. 17.18) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención. 17.19) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. 17.20) Mensualmente adjuntar a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo pago a la Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo. 17.21) Dar aviso oportuno al Instituto, de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 17.22) Todo requerimiento o novedad, relacionado con el talento humano en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato. 17.23) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional. 17.24) Mantener los requisitos de personal, que se exigen para el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Elaboración (BPE). 17.25) Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos. 17.26) Cumplir con la Reglamentación Vigente. 19) En cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional, el Aliado Operador debe: 19.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el Instituto. 19.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del Instituto ó desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato, en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 19.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 19.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional del Instituto previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo. 19.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 19.6) El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 19.7) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral,

 Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Página 6 de 14

actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 19.8) El **Aliado Operador** debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el **Instituto** para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes. 19.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional. 19.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el **Instituto**. 19.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 20) **Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional. Guía de componentes:** 20.1) Política de Seguridad y Salud Ocupacional. 20.2) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas. 20.3) Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo. 20.4) Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes. 20.5) Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 20.6) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 20.7) Acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión. 20.8) Acta de conformación del comité de convivencia laboral. 20.9) Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio. 20.10) Exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el **Instituto** incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar. 20.11) Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 20.12) Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades. 20.13) Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 20.14) Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el **Instituto** en los temas de seguridad y salud ocupacional. 21) El **Aliado Operador** debe efectuar la facturación de los elementos, medicamentos y dispositivos médicos que efectivamente hayan sido entregados y dispensados a los respectivos servicios o unidades del **Instituto**, dentro de los procedimientos internos señalados. 22) Presentar la facturación mensual, mes vencido dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación, con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el **Instituto** adjuntando el comprobante de pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena, ICBF), y la certificación expedida por el revisor fiscal del paz y salvo por este concepto. Por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por dos (2) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el **Aliado Operador** deberá enviar a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del **Instituto** certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual. 23) No podrá por ningún motivo distribuir, dispensar, entregar o suministrar medicamentos o dispositivos médicos a terceros o entidades distintas a aquellos requeridos para atender los procesos asistenciales del **Instituto**. 24) Garantizar la ejecución de los procesos de los servicios farmacéuticos conforme a la normatividad vigente y los estándares definidos por el **Instituto**, de acuerdo con lo establecido en los términos de condiciones de la convocatoria pública No 008-2017. 25) Administrar con absoluta autonomía e independencia y bajo su riesgo y responsabilidad los Servicios Farmacéuticos definidos en el objeto contractual. 26) Designar entre sus colaboradores la(s) persona(s) que en su representación coordinarán la gestión de los Servicios Farmacéuticos con los demás servicios hospitalarios; así como los integrantes de los comités que el **Instituto** requiera. 27) Proporcionar al **Instituto** toda la información que se requiera sobre la prestación de

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 7 de 14

servicio. 28) Implementar un plan de gestión farmacéutica que se ajuste a los procedimientos establecidos por el Instituto. 29) Asumir las glosas que se generen de acuerdo con el concepto de auditoría y que sean atribuibles por responsabilidad del aliado operador, cuyo trámite se efectuara de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores, y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada, en reunión de seguimiento mensual. El Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta y el Instituto revisará dicha respuesta para dar su concepto definitivo. En caso de no acuerdo se realizará reunión de conciliación directa entre los miembros de la alianza y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente. 30) El Aliado Operador será responsable de la gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos existentes en los servicios farmacéuticos del Instituto. En consecuencia, le corresponderá la custodia, almacenamiento, conservación, distribución intrahospitalaria o dispensación, devolución y registro de los movimientos de inventario o trazabilidad. 31) Asumir la responsabilidad por las averías o vencimientos de medicamentos o dispositivos médicos. 32) Cumplir con los criterios de habilitación y estándares de acreditación del Instituto principalmente en lo relacionado con: competencias, mejoramiento, idoneidad, lineamientos, guías, protocolos, procedimientos, banco de datos, archivo de documentos y todas aquellas que se requieran. 33) Entregar oportunamente todos los soportes al Instituto o a la entidad tercerizada independiente, quien tiene a cargo la facturación. 34) Respetar la filosofía organizacional del Instituto y los valores de la misma especialmente en lo relacionado con: compromiso, respeto, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo, beneficencia, solidaridad, justicia, sensibilidad, sinceridad. 35) Acatar las directrices institucionales las cuales serán efectuadas a través del(a) supervisor(a) del contrato, quien realizará la vigilancia permanente al objeto y las obligaciones mediante auditorías concurrentes. 36) Participar de los procesos de investigación que adelante el Instituto. 37) Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa. 38) Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; en un ambiente de atención personalizada y humanizada, cumpliendo el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual, colectivo que tenga definido el Instituto. 39) Contribuir al establecimiento y desarrollo del modelo de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional) y los requisitos establecidos en el Sistema de Información Institucional, en su versión vigente de SIAPINC. 40) Participar activamente en los procesos de auditoría de calidad institucional, tanto en el carácter de auditores como de auditados. Así mismo, en capacitaciones que se realicen en calidad en general y en auditoría específicamente. 41) Demostrar la implementación de controles de calidad. 42) Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. Se tomará como referente la normatividad vigente. 43) Aceptar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes o actas de reuniones de seguimiento mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del proveedor, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar. 44) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso. 45) Resolver las discrepancias entre la calidad esperada y la observada por el Instituto en el contexto de la prestación del servicio. Incluye la participación de reporte de eventos e incidentes adversos. 46) Alinearse con los requisitos y procedimientos para el adecuado almacenamiento y conservación de las formas farmacéuticas. 47) Garantizar el mantenimiento y

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)

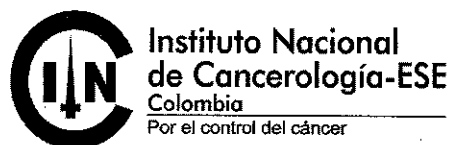


CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20 [REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 8 de 14

conservación de los bienes institucionales (Infraestructura y equipamiento). El **Aliado Operador** deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del **Instituto**, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el **Aliado Operador** responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución del contrato, tales como daños, rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del **Instituto**, originados por negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El **Aliado Operador** asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al **Instituto**, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del **Aliado Operador** o alguno de sus miembros. Caso de no realizarse por estos mecanismos, el **Instituto**, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el **Instituto**, a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el **Instituto**, el **Aliado Operador** se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el **Instituto**. El **Aliado Operador** es responsable de los bienes propiedad del **Instituto** que usen o manipulen en desarrollo del contrato. 48) Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoria concurrente de las aseguradoras. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad a que haya lugar. 49) Suministrar la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc. 50) Para las actividades docentes dando cumplimiento a: 50.1) Las actividades docentes deben estar sujetas a los procesos de regulación institucionales (Comité de Docencia). Así mismo, en la parte operativa deben coordinarse con la supervisión del contrato. 50.2) En función de la vinculación con las I.E.S. (Institución de Educación Superior), cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto docente de las I.E.S., para ser acreedores de los reconocimientos que sobre el particular se tengan en los convenios. 51) El **Aliado Operador** deberá mantener actualizado el sistema de información institucional SAP en cada uno de sus procesos en los cuales tenga interacción. 52) Dar aviso oportuno al **Instituto** de aquellos aspectos que en general, puedan ocasionar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 53) Al terminar el contrato, el **Aliado Operador** brindará la información correspondiente para la realización de la liquidación del mismo y no podrá utilizar la información generada en la Alianza, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en materia de Habeas Data, específicamente la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. 54) El **Aliado Operador** facilitará cualquier actividad de empalme que se requiera al finalizar el contrato, con el objetivo de disminuir al máximo cualquier inconveniente generado por la transición, que pueda afectar la prestación del servicio a los pacientes del **Instituto**. 55) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en los términos de condiciones de la invitación pública, anexos y la propuesta presentada por el **Aliado Operador**. 56) Cancelar al **Instituto** dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes el valor establecido por concepto de arriendo de las áreas y equipos asignados al **Aliado Operado**. 57) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del contrato o redunden en beneficio del mismo. El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el **Instituto** declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. 58) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el **INSTITUTO**. 59) Dar cumplimiento al manejo de la **INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL** en los siguientes términos: 1.) El **Aliado Operador** es responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología ESE y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales. En consecuencia el contratista, se compromete a: 1.1) Manejar de manera responsable, fidedigna, segura y

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20 [REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 9 de 14

en los casos que aplique de forma confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 1.1.1) La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. 1.1.2) Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. 1.1.3.) En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. 1.2) Guardar confidencialidad sobre la información de acuerdo al marco legal y bajo ninguna circunstancia emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 2.) Toda información generada en el desarrollo de la ejecución del presente contrato es propiedad del Instituto y en los casos que aplique de los pacientes. En consecuencia, el contratista mediante la suscripción del presente contrato acusa recibo y acuerda que toda información es propiedad exclusiva del Instituto. **PARÁGRAFO.** En consecuencia de lo anterior el Instituto realizará periódicamente los backup a los equipos entregados por el Instituto para la operación. 3.) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación, entrega de información relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 4.) La información confidencial como (Historia clínica), no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el contratista. 5.) Custodia, el contratista y el Instituto garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. 6.) **NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS,** la entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa implícitamente autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES. 7.) La entrega, revelación o divulgación de la información que se realice, será en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente a la otra parte. 8.) Una vez finalizado el contrato el contratista hará entrega de toda la información relacionada con la operación, con todos los datos, registros y programas. **60) BIENES A CARGO DEL ALIADO OPERADOR:** 1.) El Contratista deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del Instituto, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. 1.1) En consecuencia, el Contratista responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución del contrato tales como daños, rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del Instituto, originados por negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. 1.2) El contratista asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. 1.3) Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del contratista o alguno de sus miembros. En caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. 1.4) De acuerdo con el bien o

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



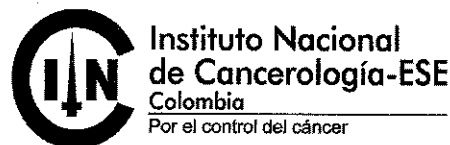
Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20 [REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 10 de 14

elemento afectado, el Instituto a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. 1.5) En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el Instituto, el contratista se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el instituto. 2.) El contratista es responsable de los bienes propiedad del Instituto que usen o manipulen en desarrollo del contrato, lo cual se materializa con la firma de recibo del inventario o relación correspondiente de dichos bienes. El Contratista se Obliga: 2.1.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. 2.2) Al terminar el Contrato, colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. 2.3.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Serán Obligaciones del INSTITUTO: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del Aliado Operador. 5.) Solicitar los procedimientos inherentes al Aliado Operador de servicios farmacéuticos. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única a favor de entidades Públicas con regimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES. **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Por causas atribuibles al CONTRATISTA éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al INSTITUTO durante todo el tiempo en que el CONTRATISTA, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. **PARÁGRAFO:** En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20[REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 11 de 14

documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (0.1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20 [REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 12 de 14

allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El **INSTITUTO** por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el Aliado Operador pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al Aliado Operador respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Aliado Operador, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del Aliado Operador y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al Aliado Operador y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al Aliado Operador, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Aliado Operador, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, el Coordinador Área de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al Aliado Operador, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del Aliado Operador o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el **INSTITUTO** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del instituto y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del Aliado Operador y del garante. El contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el Aliado Operador, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de

ANEXO No. 12 (Minuta del contrato)



CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20[REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 13 de 14

reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al Aliado Operador y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Coordinador del área de contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Aliado Operador, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al Aliado Operador, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: El Aliado Operador autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial.

VIGÉSIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los [REDACTED], la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales.

VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO.

VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del ALIADO OPERADOR.

ANEXO No. 12
(Minuta del contrato)



**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer

CONTRATO [REDACTED] No. «No_Contrato» DE 20 [REDACTED]
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 14 de 14

El INSTITUTO Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en
la cuenta de: Ahorro___Corriente ___No._____ Banco_____
Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá
D.C, a los: [REDACTED]

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»
Representante Legal

«REPRESENTANTE»
Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/[REDACTED]XXXXXXXXXX

[REDACTED]